



EL SEÑORÍO DIVISERO DE TEJADA

AUTOR Y FOTOGRAFÍAS: José Luis Sampedro Escolar

La publicación del anuncio incoando el expediente para declarar el Señorío Divisero del Solar de Tejada como Bien de Interés Cultural, efectuada por el Gobierno de La Rioja en enero de 2015, justifica el estudio serio de esta institución utilizando los instrumentos actuales de la Historia, valorando en sus justos términos hermosas leyendas que pueden ayudar a conocer los auténticos rasgos de lo que desde hace más de medio milenio constituye una auténtica seña de identidad para muchos riojanos, dentro y fuera de sus lares.



defiende, aunque con argumentos sin consistencia. Otros, como Pérez de Urbel, cuya opinión compartimos, opinan que la batalla que da origen a la leyenda de Clavijo es la de Simancas, en la que Ramiro II peleó contra los musulmanes, aliado con Fernán González, en 939.

El documento del voto de Santiago (hoy

perdido) era, casi con seguridad, una falsificación del canónigo del siglo XII Pedro Marcio, componiendo, dos siglos después de los hechos en que se basa, un diploma atribuido a Ramiro I, al que tal vez confunda con su homónimo Ramiro II. Es decir, la legendaria aparición de Santiago en una batalla que existió, la de Simancas, pero que se convirtió luego en otra batalla inventada, la de *Clavijo*, amparada en la devoción que tenía al Santo un Rey llamado Ramiro, confundándose a Ramiro I con el segundo, sería la base

del documento falsificado que trataría de legitimar los privilegios del Voto de Santiago.

DON SANCHO DE TEJADA ENTRE LA HISTORIA Y LA LEYENDA

Una de las leyendas que se basan en la de la batalla de Clavijo es la de Don Sancho de Tejada, descendiente de los reyes visigodos a través del matrimonio de Sancha, hija del Rey

Suintila, con Gonzalo, Señor de los Rucones, de la Casa de los Duques de Cantabria. Don Sancho, Señor de la Casa Cadina y capitán de las huestes cristianas en Clavijo, sería descendiente de aquel mítico enlace; la tradición lo hace fundador del linaje de Tejada al establecer que sus trece hijos y sus compañeros gallegos en la gesta riojana compartiesen, por sí y sus descendientes y para siempre, los señoríos con los que se le recompensó.

Aunque algunos autores serios citan con irónico desprecio estas leyendas, debemos recordar que tenemos multitud de ejemplos similares en la alta nobleza española: los Mendoza blasonaban sin motivo de ser descendientes del Cid, mientras que los Moncada, decían descender del rey sármata Hércol, de un inexistente Emperador de la Dinastía de Baviera y de Carlos Martel; y, aún en el siglo XXI, una publicación del conde de Siruela cita la sangre bizan-



La batalla de Clavijo. Tabla del s. XVI en colección particular.

tina de la Casa de Alba.

Si los apellidos *Matamoros* y *Machuca* se explican míticamente con hazañas medievales, los *Tejada* aluden a que, en una batalla, habiendo roto su lanza Don Sancho, arrancó una rama de un tejo y con ella hizo tal quebranto a los infieles, que los compañeros decían asombrados: *las tejadas que da Sancho*, origen de su



apellido. De sus hijos (Fernando, Martín, Lope, Pedro, Gonzalo,...) nacerían las familias apellidadas Fernández, Martínez, López, Pérez de Tejada o González de Tejada, etc.

De la existencia de personaje tan importante como habría sido, de haber existido realmente, Sancho de Tejada, no queda rastro en la documentación de la época ni en la inmediatamente posterior, ni en las crónicas contemporáneas, cristianas o musulmanas. Se trataría, pues, en el caso de la creación de esta figura, del mismo fenómeno operado con el Voto de Santiago: existiendo un privilegio consuetudinario inmemorial, plenamente admitido por los diferentes soberanos, se documenta su existencia mediante un documento apócrifo, con cuyo contenido, teñido de sones heroicos, se muestran de acuerdo los reyes que manifiestan su voluntad acorde, sacralizando, en el ejercicio de sus potestades como *Fons honorum*, una preexistente situación de hecho.

Como pruebas del carácter legendario del personaje de Sancho de Tejada señalamos que en el documento de Enrique IV de 1460 se le menciona primero como Sancho Martínez, y se le aplica luego el patronímico de Fernández, siendo lo cierto que en el siglo IX, en el que habría vivido Sancho, no se usaban estos patronímicos. Además, no hay coincidencia en

los nombres atribuidos a sus hijos en la misma carta de 1460 y por los autores posteriores (Jerónimo de Mata o Joseph González), ya que en la repetida Carta sólo se mencionan los nombres de ocho, uno de ellos llamado Matheo, y en las relaciones posteriores se dan trece nombres, pero ninguno de ellos es Mateo.

Los sucesores de este legendario Sancho, es decir, los descendientes de un linaje de incógnitos orígenes conocido por Tejada, mantuvieron indivisas sus propiedades desde momentos indeterminados, pero muy pretéritos, organizándose según el modelo de los señoríos de behetría, extendido en la España cristiana hasta el siglo XV. Los registros más antiguos de los señores diviseros son de finales del siglo XVI, pero las personas que en ellos aparecen inscritas son, por fuerza, de familias arraigadas en la zona desde tiempo inmemorial. Parece muy probable que los diviseros de Te-

jada y Valdeosera sean los descendientes de antiguos clanes prerromanos de oligarcas terratenientes de la zona que, milagrosamente, salvaron sus estructuras de propiedad comunal frente a la influencia del Derecho Romano, individualista, subsistiendo así hasta nuestros días tan vetustas instituciones. Nos encontramos ante unas divisas territoriales de orígenes perdidos en la noche de los tiempos, muy posiblemente originados en la presura de la Reconquista en el siglo XI, de donde vendría el intento de concretizar el origen



Escudo de armas del linaje de Tejada según lo describe el privilegio de 1460.



del señorío en una acción como la legendaria batalla de Clavijo, que evolucionarían a lo largo de los siglos hasta tomar la forma de señoríos de behetría hacia el siglo XIII, en la explotación económica de los cuales participaban ciertas familias arraigadas desde épocas inmemoriales en la sierra de Cameros, y que consiguieron de Enrique IV de Castilla, en 1460, la ratificación a sus antepasados de un privilegio ficticio, atribuido a Ramiro I, de creación de señoríos y de concesión de nobleza de sangre y de armas nobiliarias, que serían transmisibles a todos los descendientes del linaje, tanto por línea masculina como femenina.

Que la merced de Enrique IV se transmite tanto por línea de varón como de mujer queda patente en la frase *a vosotros los descendientes, e hijos, e hijas de el dicho Sancho de Tejada, e a los que de vos, e de ellos vinieren, i descendieren*. Esta transmisibilidad de la Nobleza por línea femenina resulta excepcional en la nobiliaria española desde las Partidas de

Alfonso X en el siglo XIII, pero es evidente en la Real Carta del Emperador Carlos V, de 1527, que dice: *se confirma el Escudo de Vuestras Armas que se dio a Sancho de Tejada para sí, sus hijos y descendientes perpetuamente de su descendencia legítima y transversal de varonía y hembras que fuesen y probasen venir de la Casa y Familia de Tejada, ...* Asunto diferente es que los propios descendientes de Tejada optasen por no hacerla efectiva, lo que se explica porque la endogamia del linaje

daba por resultado que la mayoría de sus integrantes descendiesen del mismo por la línea paterna (o que fuese hidalgo sin ser del linaje de Tejada, pues los matrimonios desiguales eran infrecuentes en el Antiguo Régimen), y, a la vez, por diferentes antepasadas. De haberse empeinado en mantener esa particularidad, habrían corrido el peligro de ver anulada esta excepción de su privilegio o, quizás, la totalidad del mismo, como sucedió en Francia a los descendientes

de Juana de Arco, que gozaban de un privilegio parecido desde 1430, que pudiera ser un antecedente de la concesión de Enrique IV de 1460. También hay similitud entre nuestro privilegio y el que beneficia a los descendientes de Juan Gilbert, por línea de varón y de mujer, concedido por Juan II de Aragón, en 1461, obsérvase, un año después que el de 1460 al linaje de Tejada.

En una etapa de formación del acervo documental de la Nobleza de mediados del siglo XV ésta merced se explica

por el interés de Enrique IV de contar con el apoyo de los ganaderos cameranos, que disponían de numerosos hombres armados dispuestos a la lucha en una zona estratégica de vital importancia para él en septiembre de 1460, cuando proyectaba una campaña contra Juan II de Aragón, usurpador del trono de Navarra que correspondía al Príncipe de Viana, personaje al que Enrique había prometido en ese momento la mano de su hermana, la futura



Confirmación del Privilegio de Tejada de los Reyes Católicos, 1491.



Isabel la Católica. Pero, según los usos de la época, Enrique no mencionó los servicios que esperaba recibir a cambio de esa merced, sino que se remonta a unos servicios ficticios prestados por el linaje de Tejada más de medio milenio antes, a mediados del siglo IX, en la legendaria batalla de Clavijo. En 1465, solamente cinco años después, el mismo Rey Enrique otorga el marquesado de Astorga a los osorio por la fidelidad que han demostrado en el triste episodio conocido como la *farsa de Ávila* pero, en vez de decirlo así, señala que tan importante merced recompensa que un inventado antepasado, don Luis Osorio, había asistido como alférez regio a la que podemos considerar omnipresente batalla de Clavijo.

Los eruditos, críticos con la base histórica de estas tradiciones, mantienen que se basan en un documento, la confirmación de Enrique IV (hoy desaparecido, aunque lo conocemos por transcripciones antiguas), cuyo texto contendría varias falsedades, como es sabido que contiene la Biblia, y nadie afirma que la Biblia sea una falsificación.

Algunos enemigos del señorío de Tejada afirman, sin argumentos, que el documento por el que conocemos el privilegio de Enrique IV, su transcripción en la carta de Confirmación de los Reyes Católicos de 1491, sería una falsificación. En contra de esta opinión, la de dos acreditados especialistas en diplomática, los profesores Galende y de Francisco. Además, numerosos monarcas posteriores a Enrique IV han confirmado tal privilegio hasta Juan Carlos I, pasando por Carlos I, Fernando VI, Carlos III, Carlos IV, Fernando VII, Isabel II, Alfonso XII, Alfonso XIII, y poderes tan divergentes como el Gobierno Provisional de 1869 y Francisco Franco, Jefe del Estado español.

EL SEÑORÍO DE TEJADA EN EL SIGLO XXI

A tenor de la Sentencia de la Audiencia de Burgos de 24 de septiembre de 1846 (confirmando la de 13 de noviembre de 1845 del Juzgado de Torrecilla en Cameros), los Solares

de Tejada y Valdeosera tienen consideración de Señoríos territoriales, Divisas y Condominios Solariegos, no sujetos a las leyes desvinculadoras decimonónicas (lo cual ratificó el Gobierno Civil de Logroño en 1874).

En la actualidad, cabe definir el Señorío divisero de Tejada como una universalidad y comunidad de bienes y derechos, integrada por los *caballeros*, o *señores diviseros*, es decir, *comuneros*, inscritos en los libros de recibimientos, que hacen las veces de padrones, y se rige por los Estatutos aprobados en 1974, mientras que el Solar de Valdeosera se rige por las Ordenanzas de 1579, en las que se patentiza el carácter señorial de estas instituciones. El Solar de Tejada aparece inscrito en la *Guía Oficial de Grandezas y Títulos del Reino*, editada por el Ministerio de Justicia, bajo el epígrafe de *Señoríos y otras dignidades*, y subrayamos que esta publicación oficial dice textualmente que estamos ante un *privilegio de uso de armas a favor de los Caballeros Diviseros Hijosdalgo del Ilustre Solar de Tejada*; es decir, para el Rey de España que en 1981 firma la ratificación del privilegio, los solariegos de Tejada tienen la calidad de *señores* (ya que el término *divisero* califica necesariamente su condición dominical, objeto de una elipsis) e *hidalgos* y, por tanto, la nobleza. En el caso de Valdeosera se mantiene que la descendencia ha de ser por rigurosa agnación; en el de Tejada, acertadamente, se recuperó a mediados del siglo XIX la posibilidad de inscripción de mujeres y de cualquier descendiente del linaje también por línea femenina.

El reconocimiento del Señorío divisero e Tejada como Bien de Interés Cultural por el Gobierno Autónomo de La Rioja es una buena medida para ayudar a la supervivencia y conocimiento de tan singular institución de nuestra multiseccular Historia.